



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, -9 FEB 2022

VISTO: lo establecido por la Ley N° 19.972, de 13 de agosto de 2021;

RESULTANDO: que la Ley N° 19.972, faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, el uso del subsidio por desempleo por suspensión total para algunos de los sectores de actividad económica, categorías laborales o empresas más afectadas por las consecuencias de la crisis sanitaria del virus SARS CoV-2;

CONSIDERANDO: I) las solicitudes presentadas por las empresas cuyo listado se adjunta a la presente resolución, a fin de que se les otorgue prórrogas del beneficio del subsidio por desempleo a algunos de sus trabajadores;

II) que la falta transitoria de trabajo por la que atraviesan las empresas solicitantes ha provocado el envío de su personal al seguro por desempleo;

III) que las prórrogas solicitadas se encuentran dentro de los términos previstos por el artículo 2° y 3° de la Ley N° 19.972;

IV) que resulta oportuno y conveniente conceder la extensión del subsidio por desempleo a fin de permitir se implementen las medidas necesarias con el objetivo de mantener las fuentes de trabajo, dada la actual situación de enlentecimiento de la economía como consecuencia de la crisis sanitaria causada por el virus SARS CoV-2.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.972, de 13 de agosto de 2021;

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

1°.- **AMPLÍASE** por el término de sesenta días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a los trabajadores de las empresas referidas en el listado adjunto, quienes se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008.

3°.-La empresa solicitante deberá cumplir con los procesos administrativos dispuestos por el Banco de Previsión Social a los efectos de que la prórroga de subsidio de desempleo quede efectivamente liquidada.

4°.-**COMUNÍQUESE**, notifíquese, archívese.



Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

ANNA C. SANDOBAL
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.

EXPEDIENTE	EMPRESA
------------	---------

2022-13-5-0000477 LIDERPOINT SA

2022-13-5-0000577 LIDERPOINT SA

EXPEDIENTE	EMPRESA
2022-13-5-0000477	LIDERPOINT SA
2022-13-5-0000577	LIDERPOINT SA

